
Núm. 2019

Sábado 24

AÑO CATORCE.

de enero.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

(Número 34.)

Seccion de gobierno.—Circular.—La inobservancia de las leyes 8^a y 9^a del título 11 libro 6^o de la novísima recopilación, dió lugar á que por el gobierno de S. M. se espidiese con fecha 3 de abril del año próximo pasado la Real orden circular que se halla inserta el Boletín oficial número 1903 mandando se procediese a la formación de la matrícula de extranjeros, en cuya virtud se dictaron por este Gobierno político varias disposiciones que tuvieron su debido efecto y cumplimiento. Desde entonces es de suponer que si no en todos los pueblos, en algunos de ellos por lo menos, habrá ocurrido variación; y por lo mismo encargo á los alcaldes procedan desde luego á la rectificación de la matrícula que se formó en el año próximo pasado, como debe practicarse todos los años, anotando en la casilla de observaciones marcada en el modelo que se estampó en el citado Boletín las variaciones que hubieren ocurrido desde aquella fecha hasta fin del año 1845, por fallecimiento, variación de residencia ó de concepto como transeuntes ó domiciliados. Hecha de este modo la rectificación me darán aviso de ella los alcaldes ó me manifestarán antes del día 15 de febrero próximo no haber ocurrido alteración alguna en la matrícula durante el año.

Los extranjeros de nueva entrada se continuarán en la matrícula

observándose todas las formalidades prevenidas en la circular de este Gobierno político de 28 de abril ya citada puesta à continuacion de la espresada Real órden, y me remitirán los alcaldes el estado de que en ella se hace mérito antes del 15 de febrero juntamente con las declaraciones originales que les hubieren presentado.

Los alcaldes de los pueblos donde no existan extranjeros que tengan en ellos su residencia me lo manifestarán asi antes del espresado dia. Palma 23 de enero de 1846. —Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 35.)

La Direccion general de contribuciones directas con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

En conte tacion á la consulta de V. S. de 4 del corriente mes, sobre el concepto en que deberán comprenderse los censos con que están grabados los fondos municipales de algunos pueblos en esas Islas, ha acordado decir á V. S. esta Direccion general que no deben comprenderse en el padron general de riqueza estas obligaciones colectivas y mancomunadas, porque no son verdaderamente censos sino préstamos; pero que á los perceptores del producto tanto de los repartos vecinales que se hacen para su pago, como á los de los derechos llamados consignados, debe incluirse en la tarifa extraordinaria núm. 2 en el artículo que les toque: debiendo no obstante la administracion solicitar de V. S. que averigüe el origen de estas cargas, su importe como capital y como producto y su inversion, manifestando V. S. el resultado á esta Direccion para que en vista de dichos datos acuerde lo que tenga por mas conveniente.

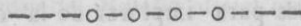
Lo que se publica y circula por medio del Boletin oficial y periódicos de esta ciudad para inteligencia y gobierno de los alcaldes, ayuntamientos, juntas periciales de evaluacion, y demas personas á quienes incumbe su conocimiento, á fin de que les conste que los censos de que se trata, no cargados sobre propiedad urbana ó rústica sino sobre fondos comunes de los pueblos ó de los derechos consignados, no han de comprenderse en los padrones de la riqueza inmueble, puesto que sus perceptores han de ser contribuyentes al subsidio, con arreglo á lo que se indica en la preinserta resolucion. Palma 22 de enero de 1846. — Juan Nepomuceno García Hidalgo.

(Número 36.)

La Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia

me ha hecho presente que cometido al cuidado de la misma el que las operaciones de la nueva estadística territorial se ejecuten en los plazos y forma que se previene en la Real Instrucción de 6 de diciembre último, se hace preciso que los alcaldes de los pueblos de esta isla manifiesten directamente á aquella dependencia el día 1º de febrero próximo sin falta, quedar instalada en su respectivo distrito la Junta pericial de que trata el artículo 14 de la Real Instrucción citada, y pasadas al ayuntamiento las relaciones duplicadas de los contribuyentes en el modo que prescribe el artículo 16.

Los alcaldes en las islas de Menorca é Iviza lo verificarán á las oficinas de aquellos partidos tan luego como reciban la presente circular, y en lo sucesivo todos los de la provincia continuaran dando cuenta á las respectivas Administraciones el día 1º y 15 de cada mes principiando desde 15 de febrero próximo de los adelantos que se vayan obteniendo en tan importante servicio. Palma 22 de enero de 1846.—Juan Nepomuceno García Hidalgo.



GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 37.)

Seccion de instruccion pública.--Circular.-- El día 15 de febrero próximo concluye el año de suscripción al Boletín oficial de instrucción pública. En su consecuencia encargo á los SS. alcaldes de los pueblos de estas islas cuiden de que tanto los ayuntamientos como los maestros de instrucción primaria cuya dotacion se satisface de fondos del común renueven, ántes del citado día 15 de febrero, la mencionada suscripción, entregando en la Administración de correos la cantidad de 30 rs. vn. importe de aquella por un año.

Los SS. directores de otros establecimientos públicos de enseñanza, cuidarán también de que todos los profesores de los mismos renueven igualmente la suscripción al mencionado periódico ántes del día arriba espresado.

Sentiré tener que hacer recuerdo alguno sobre un negocio que se halla anteriormente tan recomendado. Palma 23 de enero de 1846.—Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 38.)

Seccion de gobierno.--Circular.-- Los Alcaldes de los pueblos de esta Isla indagarán si existe en algun punto de su respectivo distrito un tal Nicolás Bernat natural de Buñola y vecino de Campanet, de estado soltero, cuyas señas se espresan á continuación, y en el caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposición del

juiz de primera instancia del partido de Inca que lo reclama. Palma 24 de enero de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas. Edad unos 32 años: estatura baja: regordete: tartamudo: color moreno: le faltan dos dientes de la mandibula superior: vestido á la moda de Campañet.

Don Joaquin Maximiliano Gibert declarado dos veces Benemérito de la patria, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, condecorado con varias cruces y escudos cívicos y militares, corresponsal de mérito de la Academia nacional arqueológica, Sócio de número y corresponsal de diferentes sociedades económicas de amigos del pais, primer Gefe del cuerpo de Administracion civil, y Gefe superior político de la provincia de las Islas Baleares.

Habiéndose dado ya principio en esta capital á las rogativas públicas y estraordinarias para implorar de la divina clemencia una lluvia saludable, que fertilice los campos y nos libre de la calamidad que trae consigo la sequía que estamos experimentando; vengo en mandar se suspendan por ahora y hasta nueva disposicion todas las diversiones públicas, tanto en esta capital como en los pueblos de la isla donde se hagan iguales plegarias. Los respectivos Alcaldes quedan encargados del cumplimiento del presente edicto. Y para que llegue á noticia de los habitantes de esta isla, he dispuesto se fije en los parages públicos y acostumbrados de esta capital, y se inserte en el Boletín y demas periódicos. Palma 20 de enero de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

D. Gregorio Alvarez Gozalez magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del partido de Palma.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pascual tabernero, reo fugitivo, para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término se presente en este juzgado á fin de tomar á su tiempo comunicacion y traslado de la sumaria que contra él y otro se está formando en ramo separado sobre falsificacion de documentos, suplantacion de firmas y sellos, que si asi lo hace se le guardará y oirá en justicia si la tuviere y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía. Y para que ignorancia no pueda alegar mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Palma 19 de enero de 1846.—Gregorio Alvarez.—Por mandado de S. S.—Juan Antonio Perelló escribano.

Academia de Medicina y Cirugía de las Baleares.

Se anuncia al público para su conocimiento que D. Guillermo Estelrich y Moragues, natural de Palma y avecinado en la misma, habiendo acreditado en debida forma que reunia las circunstancias prescritas por la legislación actual, ha sido examinado y aprobado de cirugía ante la facultad de medicina de Barcelona el día 29 de agosto último, y se le ha espedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península el día 16 de octubre del mismo año, el título de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesión. Palma 22 de enero de 1846.—Por acuerdo de la Academia—Antonio Gelabert secretario de gobierno.

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

Circulada por medio del Boletín oficial núm. 2006 la Real instrucción sobre el modo de hacer las evaluaciones de productos, formar y rectificar los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que han de servir para el repartimiento de la contribución industrial en el presente año; es deber de este ayuntamiento prevenir á todos los que poseen bienes en este distrito presenten las relaciones juradas en esta secretaría, arregladas á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo último, por el día prefijado en dicha Real instrucción. Deseoso de llenar con toda la exactitud este servicio, porque se halla bien convencido de la necesidad, encargo á todos la mayor puntualidad en la presentación de las espresadas relaciones. Selva 17 de enero de 1846.—Jaime Ferragut, alcalde.—P. A. D. A.—Jaime Pascual, secretario.

AYUNTAMIENTO DE MARÍA.

Los propietarios de fincas situadas en este distrito, y demas que perciban utilidades sugetas al impuesto sobre la riqueza inmueble presentarán por duplicado en esta secretaría antes del día 21 del actual las relaciones juradas de que trata el artículo 8 de la Instrucción inserta en el Boletín oficial número 2006 arregladas á los modelos publicados, de lo contrario incurrirán en las multas indicadas en el artículo de la Instrucción. María 12 de enero de 1846.—Juan Nadal, alcalde.—P. A. D. A.—Miguel Gual secretario.

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA.

Debiendo formarse los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el reparto de la contribucion territorial del presente año, segun lo dispuesto en la Real instruccion de 6 de diciembre próximo pasado, ha dispuesto este Ayuntamiento prevenir por medio de los periódicos á los propietarios forasteros que posean bienes ó utilidades dentro del término jurisdiccional de este pueblo, que presenten por duplicado en la secretaría de este cuerpo municipal; las relaciones juradas de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo último, haciéndolo dentro del plazo señalado por la citada Real instruccion que concluye el dia 21 del corriente y con arreglo á los modelos que se citan en los artículos de su capítulo segundo; pasado dicho dia si no haberlo verificado se verá precisado el Ayuntamiento á exigir irremisiblemente las multas que señala el art. 24 del citado Real decreto de 23 de mayo sin mas aviso puesto que este será el único llamamiento que hará esta corporacion. Capdepera 8 de enero de 1846. = El alcalde constitucional = Mateo Melis. — P. A. D. A. = Antonio Masanet secretario.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS.

Se previene á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas situadas en el distrito de esta villa, á los inquilinos, arrendatarios, aparceros, perceptores de censos, dueños de ganados y sus aparceros, que para el dia 21 del que rige, tengan presentadas por duplicado en la secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de que trata la instruccion inserta en el Boletin oficial número 2006 arregladas á los modelos publicados: que de lo contrario incurrirán en las multas que señala el art. 24 del Real decreto de 23 de mayo último. = Sansellas 16 enero de 1846. = Sebastian Llabres alcalde. = P. A. D. A. — Bartolomé Fiol, secretario.



NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.^a quincena del mes de diciembre del año de 1845.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	7	”
Centeno, idem.	1	13	”
Cebada, idem.	1	18	”
Garbanzos, idem.	3	12	”
Arroz, arroba.	1	11	11
Aceite, cuartan.	1	2	”
Vino, cuartin.	1	18	”
Aguardiente, idem.	4	8	”
Vaca, libra.	”	8	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	8	”
Tocino, idem.	”	9	”
Trigo candeal, cuartera.	4	17	”
Habas, idem.	3	”	”
Habichuelas, idem.	6	”	”
Guijas, idem.	2	17	”
Leño, quintal.	”	5	6
Carbon, idem.	1	2	”
Algarrobas, idem.	”	18	”
Almendron, idem.	15	”	”
Queso, idem.	21	”	”
Lana, idem.	17	17	”

Palma 1.^o de enero de 1846.—San-Simon.

Idem en el mercado de Manacor durante la 1.^a quincena del mes de enero.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	3	15	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem.	1	19	”
Garbanzos, idem.	3	15	”
Arroz, arroba.	1	10	”
Aceite, cuartan.	”	14	”
Vino, cuartin.	”	10	”
Aguardiente, idem.	3	”	”
Vaca, libra.	”	”	”

Carnero, idem.	”	7	”
Tocino, idem.	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	4	4	”
Habas, idem.	2	17	”
Habichuelas, idem.	5	2	”
Guijas, idem.	2	8	”
Leña, quintal	”	2	6
Carbon, idem.	”	16	”
Algarrobas, idem.	”	”	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem.	10	”	”
Lana, idem.	12	10	”

Mañacor 15 de enero de 1845.—El alcalde—Juan Morey.

Idem en el mercado de Ioiza durante la 1^a quincena del mes de enero.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	3	12	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	1	16	”
Garbanzos, idem	5	8	”
Arroz, arroba.	1	7	8
Aceite, cuartera.	”	15	9
Vino, quarter	1	10	”
Aguardiente, idem.	5	5	5
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem.	”	6	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal y xexa, cuartera.	”	”	”
Habas, idem.	3	”	”
Habichuelas, idem.	5	8	”
Guijas, idem.	3	”	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem.	”	12	”
Algarrobas, idem	”	18	”
Lana, idem.	”	”	”
Almendron idem.	”	”	”
Queso, idem.	”	”	”

Ioiza 16 de enero de 1846.—José Cirer.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.